



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

de festejar a l Publico por la agradable noticia del naxim<sup>to</sup>  
 de los serenissimos Infantes, ha acordado responder  
 a esta dha Ciudad que ha parezido bien a dho supremo tribu  
 nal executar los festejos y diversiones costal de que  
 no se hagan gastos de los Caudales pp<sup>cos</sup> con arreglándose en  
 esto, y en lo demas a lo dispuesto en la Real cedula de  
 veinte y dos de Octubre de este año, y que no se hagan  
 fuegos Artificiales pues estan prohibidos por otra R.  
 cedula; Con lo demas que conviene ha dho la qual  
 se leyó a la letra para inteligencia de este Ayuntamiento;  
 quien habiendola oido y obedecido = Acordó seguir de, cumpla,  
 y execute; Y a este fin lo xer D. Alexo Manera, Dn  
 Matheo de Zevallo <sup>red</sup> y D. Gregorio Carrascosa Junado  
 Comisarios encargados de este asunto, presididos de l S<sup>no</sup>  
 Comendador, daran quantas disposiciones les dicto y notorio  
 zelo, para que tenga efecto lo mandado por dho R. Consejo  
 con arreglo en mto a su R. voluntad.

Ante el Sr. Dn  
 Antonio Pagan

Yo el Sr. Dn Antonio Pagan, on the  
 en la dha a nre de lo conveniente, participando a esta Ciud<sup>d</sup>

